



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

DISTRIBUIDO

26 SEP 2013

FECHA: **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD FOSALUD**



**CONTRATO No. 121/2013
(Licitación Pública No. 24/2013)
(Resolución de Adjudicación No. 024/2013)**

“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS REDES INTEGRADAS E INTEGRALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD”

MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD**, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte la Señora [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **“LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **“LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.”**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día once de mayo de mil novecientos ochenta y uno, ante los oficios notariales de Armando Antonio Chacón, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número SETENTA Y CINCO del Libro TRESCIENTOS CUATRO del Registro de Sociedades, el día diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día tres de febrero de dos mil once, ante los oficios notariales de José Lucas Chinchilla Hernández, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número CUARENTA Y UNO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día veintidós de febrero de dos mil once; de la cual consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los ya expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva conformada por dos Directores propietarios y sus respectivos suplentes quien tendrán los cargos de: un Director Presidente, un Director Secretario y dos Directores Suplentes, que la Representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponderá al Gerente General conjunta o



separadamente con el Director Presidente de la Junta Directiva, quienes durarán siete años en el ejercicio de sus funciones. c) Certificación de Punto Segundo de Elección de la nueva Junta Directiva, en la cual consta que en el Acta número Sesenta y Cinco de sesión de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día cinco de junio de dos mil doce, fue electo Director Presidente de la sociedad el señor **Antonio Jairo Ramírez Echave**, para el período de siete años, contados a partir de su elección, credencial inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades, el día veintinueve de junio de dos mil doce. d) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día dieciséis de julio de dos mil doce, ante los oficios notariales de Luis Enrique Alberto Samour Amaya, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número CINCUENTA Y CINCO del Libro UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinticinco de julio de dos mil doce, otorgado a mi favor por el Director Presidente y representante legal de la sociedad Laboratorios TERAMED, S.A. de C.V., y por lo cual me encuentro facultada para realizar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento me denominare **"EL CONTRATISTA"** y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos la presente **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS REDES INTEGRADAS E INTEGRALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD"** a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proveer el suministro bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

RENG.	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
21	Según lo requerido por FOSALUD: Adhesivo quirúrgico de papel microporoso, hipoalérgico, 1" x 10 yardas. Rollo. LO CONTRATADO: Nombre Comercial: Cureband medical microporoso rollo 1" x 10 yardas. Presentación: Caja x 12 rollos Marca: Cureband Origen: Colombia Vencimiento No menor a 24 meses a partir de entrega	c/u	100,000	\$0.40	\$40,000.00
TOTAL RENGLON.....					\$40,000.00



CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Pública No. 24/2013; b) La Oferta y sus documentos presentados en fecha cinco de junio de dos mil trece; c) Las Garantías; y d) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El contratista deberá cumplir para cada uno de los renglones contratados: El contratista entregará el producto contratado con fecha de vencimiento no menor a Veinticuatro Meses contados a partir de la recepción en los Almacenes del FOSALUD. Además se compromete a sustituir el suministro en un plazo no mayor a Treinta días calendario, posterior a la entrega, en caso que los productos presenten algún tipo de falla. Si el FOSALUD al realizar el muestreo al momento de la recepción rechaza uno o más lotes del insumo por defectos en la inspección por atributos, que pongan en riesgo la salud de los usuarios, EL CONTRATISTA previa notificación escrita por parte del Administrador del contrato, estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote del insumo que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **Treinta Días calendario**, contados a partir de la referida notificación de acuerdo al defecto presentado. Si en el momento de la entrega de los insumos uno o más establecimientos rechazan uno o más lotes del insumo por defectos en la inspección por atributos que no pongan en riesgo la salud de los usuarios, el contratista previa notificación escrita por parte del Administrador del contrato, estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote del insumo que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **treinta días calendario**. Para todos los casos, antes mencionados si EL CONTRATISTA no sustituye el insumo rechazado, o no supera la falla del insumo en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la presente contratación y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a re adjudicar a la siguiente mejor opción mejor evaluada. El contratista se comprometen a reponer, en un plazo no mayor de **Treinta Días Calendario**, aquellos insumos médicos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buen Servicio , Funcionamiento y Calidad de los bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador del Contrato a la UACI del FOSALUD. El vencimiento de los insumos no debe ser menos a VEINTICUATRO MESES a partir de la fecha de entrega. Los insumos médicos que por su naturaleza no son perecederos colocar la leyenda SIN VENCIMIENTO. El periodo de utilización será hasta el final de la vida útil. **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO.** De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Una vez contratado el insumo no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. **REQUISITOS Y NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD. REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD.** La rotulación del empaque primario y ecundario deberá contener: a) Nombre del insumo; b) Nombre comercial (cuando aplique); c) Concentración (cuando aplique); d) Fórmula cuali-cuantitativa (cuando aplique); e) Vía de administración (cuando aplique); f) Presentación(cuando aplique); g) Número de lote; h) Fecha de fabricación o esterilización; i) Fecha de expiración (Cuando aplique); j) Nombre del fabricante; k) Nombre del laboratorio acondicionador o empacador (si es diferente al fabricante); l) Condiciones de almacenamiento (cuando aplique); m) Otras indicaciones del fabricante; n) Leyenda requerida "**PROPIEDAD DEL FOSALUD**". La Información debe ser grabada directamente en el empaque primario y



secundario o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible (no fotocopias de ningún tipo) y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación). No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información grabada debe ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. Para los productos fabricados con tecnología de empaque secundario inviolable, no será necesario colocar la leyenda **PROPIEDAD DEL FOSALUD** en el empaque primario. **LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE COLECTIVO DEBE CONTENER:** a) Nombre del Insumo; b) Nombre comercial del insumo (cuando aplique); c) Presentación; d) Número de lote; e) Fecha de fabricación o esterilización; f) Fecha de expiración; (cuando aplique); g) Fabricante y distribuidor; h) Condiciones de manejo y almacenamiento: Condiciones de temperatura a almacenar, Número de cajas de estibo, Indicaciones de cómo acomodar el empaque; i) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento o en ninguna otra parte de la etiqueta) en etiquetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo); j) Indicar las condiciones de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad); k) Leyenda requerida: "PROPIEDAD DEL FOSALUD". **CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO. Empaque Primario:** Debe ser inerte y proteger al insumo de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). Así también el empaque primario deberá ser funcional para los efectos requeridos. **Empaque Secundario:** El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). **Empaque Colectivo:** Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en los almacenes, sus dimensiones deberán ser adecuadas a la altura del empaque secundario y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaque a estibar. Los requisitos del Empaque primario y secundario deberán cumplirse para la entrega del insumo, una vez contratado. El empaque colectivo deberá cumplir estos requisitos al momento de la entrega, es decir, una vez contratado. El vencimiento de los Insumos no debe ser menor de VEINTICUATRO MESES a partir de la fecha de entrega del suministro contratado. Los Insumos Médicos que por su naturaleza no son perecederos colocar la leyenda Sin Vencimiento. Los insumos médicos deben de cumplir la prueba de límites microbianos con las especificaciones siguientes: "No más de cien microorganismos mesófilos aerobios y no más de diez hongos y levaduras". En el momento de la inspección y muestreo cada lote del insumo médico debe acompañarse de una copia certificada por notario del **CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL INSUMO TERMINADO** en idioma castellano del laboratorio fabricante (cuando aplique), el cual será entregado en el Almacén del FOSALUD al momento de su recepción, conteniendo como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante; b) Descripción del insumo; c) Presentación; d) Número de lote; e) Fecha de fabricación o de esterilización; f) Fecha de expiración; g) Número y fecha del protocolo de análisis; h) Resultado de cada prueba y límites aceptables; i) Tamaño del lote de producción; j) Cantidad de muestras utilizadas para análisis; k) Bibliografía utilizada. El contratista debe efectuar pago de análisis de Control de Calidad por cada lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas. El pago se debe efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería. Además previo al pago de análisis, debe presentar en el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud la hoja del Formato de Control de



pago de productos. El FOSALUD, a través del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, constatará la calidad de los insumos médicos contratados. Por cada lote de insumo médico se tomará muestra para los análisis respectivos en las cantidades establecidos en el Anexo Número **doce** de las bases de licitación. **PROCESO DE TOMA DE MUESTRAS PARA ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD. (ANEXOS NUMERO OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE Y DOCE** de las bases de licitación). El Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud tomará la muestra para realizar el control de calidad al insumo, por cada lote de los insumos contratados en virtud de la presente compra, en las instalaciones del Contratista extendiendo el certificado de aceptación o rechazo por el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud. Para ejecutar el control de calidad, el Ministerio de Salud tomará directamente para análisis en las instalaciones del Contratista la cantidad de muestra requerida, El Contratista debe entregar la cantidad de muestra requerida para análisis indicado en Anexo Número **DOCE** de las bases de licitación. Reservándose el derecho de solicitar una mayor cantidad de muestra en caso de una **NO CONFORMIDAD** en el análisis, la cual deberá ser sustituida de la cantidad total contratada por el FOSALUD. El tiempo empleado para realizar el proceso de inspección, toma de muestra y análisis de calidad, no será tomada en cuenta dentro del plazo establecido para la entrega correspondiente. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL INSUMO.** Todo insumo contratado deberá ser entregado mediante UNA SOLA ENTREGA, al CIEN POR CIENTO, en un plazo de TREINTA DIAS CALENDARIO posteriores a la distribución del Contrato. Queda claramente entendido, que el contratista, al recibir por parte del Administrador de contrato, la notificación del resultado de aceptación del Laboratorio de Control de Calidad, procederá a realizar la entrega, sin necesidad de esperar a que el plazo de entrega este próximo a finalizar. Los insumos deberán ser entregados en el **Almacén de Insumos del MINSAL**, ubicado en El paraíso, Soyapango, San Salvador. El Guardalmacén respectivo en coordinación con el Administrador de Contrato, verificará que los insumos a recepcionarse cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en este Contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el Acta de Recepción correspondiente con el visto bueno del Administrador del Contrato. El Contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del producto por parte del Administrador del Contrato, de la cual remitirá la original a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSALUD para efecto de revisión y liquidación. El acta deberá ir firmada por el Administrador del Contrato respectivo y el representante del contratista que entrega con los respectivos sellos. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los insumos adjudicados, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega del producto establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (L.A.I.P.).



presente contrato es por la cantidad de **CUARENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$40,000.00)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el insumo objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario **DOS CERO UNO TRES-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO CINCO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO UNO TRES**, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Además deberá anexar una copia de la factura anulada o nota de remisión en original. Adicional debe presentar en la Tesorería de la Gerencia Financiera, original y dos copias de Actas de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por la UACI, para que la Tesorería de la Gerencia Financiera haga entrega del quedan respectivo. El pago se efectuara con abono a la Cuenta Corriente Número [REDACTED] del Banco Agrícola, S.A. a nombre de LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V., (LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V); correo electrónico [REDACTED] Número de teléfono de contacto: veintidós cuarenta y ocho- cincuenta y uno cincuenta y cinco, y Fax: veintidós cuarenta y ocho- cincuenta y uno cincuenta y seis. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: a)



GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de **OCHO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 8,000.00)**, equivalente al VEINTE por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los CINCO días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta NOVENTA DIAS calendario, posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro.

b) GARANTIA DE BUEN SERVICIO FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES: Para garantizar la calidad de los suministros entregados, deberá presentarse Garantía por un valor de **CUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$4,000.00)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los CINCO días hábiles posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción por parte del FOSALUD, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto levantará el Guardalmacén respectivo con el visto bueno del Administrador de Contrato y estará vigente durante el plazo de VEINTICUATRO MESES contados a partir de dicha fecha. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en Novena Calle Poniente Número Tres mil Ochocientos Cuarenta y Tres entre Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser



cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado en contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento del plazo de entrega del producto o de cualquier otra obligación contractual; c) El contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**- De conformidad a lo establecido mediante acuerdo Institucional No. 69/2013, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Doctor Guillermo Carlos Santos, Coordinador de Programas Especiales, del FOSALUD, y al Licenciado José Antonio Ángel Hernández, Asistente Técnico Administrativo del Nivel Central del Ministerio de Salud, quienes tendrán las facultades que le señala el en el Artículo ochenta y dos Bis de LACAP, y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No. 24/2013, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de DIEZ DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias del FOSALUD, EL CONTRATISTA deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los medicamentos contratados hasta un VEINTE POR CIENTO del valor de cada medicamento contratado, para lo cual deberá existir solicitud por escrito del Administrador del Contrato, quien al consolidar dichas solicitudes deberá justificar el incremento debiendo contar dicha justificación con el Visto Bueno de la Titular del FOSALUD, para que la UACI del FOSALUD lo solicite al CONTRATISTA y elabore la Resolución Modificativa respectiva, teniendo el CONTRATISTA que entregar las garantías



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



de Cumplimiento de Contrato y Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los bienes correspondientes al monto que sea incrementado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, y el CONTRATISTA, en Avenida Lamatepec número seis y siete y Calle Chaparrastique, Urbanización Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, Teléfono veintidós cuarenta y ocho- cincuenta y uno cincuenta y cinco, y Fax: veintidós cuarenta y ocho- cincuenta y uno cincuenta y seis. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador a los dieciséis de septiembre de dos mil trece.



DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"

LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.
"CONTRATISTA"

República de El Salvador
D.N.M.
LABORATORIOS TERAMED
Nº. Inscip. 255
Prop. SOC. LABORATORIOS TERAPEUTICOS
MEDICINALES, S.A. DE C.V. (PROPIETARIO)
ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD